

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la reliquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2016-01942-00

DEMANDANTE: GERMAN EUCLIDES CORTES ALARCON CC. 79.412.182

DEMANDADOS: EDER LUIS FIHOLL MALDONADO CC. 1.082.401.951

Santa Marta, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la reliquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese,

El Juez

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **017 de Septiembre de 2020**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **082** Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO RENA
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

Rad. 2018-00555

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 23 de enero de 2020, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$26.000,00
Agencias en derecho.....	\$117.392,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$143.392,00

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO N°: 47-001-4189-001-2018-00555-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOUNION
DEMANDADO: GUSTAVO RAFAEL LUQUECABALLERO

Santa Marta, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese,
El Juez


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 017 de Septiembre de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 082 Y
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

I.A

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

Rad. 2018-00648

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 28 de julio de 2020, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$13.000,00
Agencias en derecho.....	\$656.299,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$669.299,00

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2018.00648.00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ Nit. 860.002.964-4

DEMANDADO: HAROLD RICARDO ALARCON RICAURTE CC. 1.110.483.126

Santa Marta, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese,

El Juez

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **017 de Septiembre de 2020**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **082** Y
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

**PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL RADICACIÓN:
47.003.4189.001.2019.00219.00**

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7

DEMANDADO: TATIANA MARGARITA CORREA SALDANA CC. 1082875892

Santa Marta, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 461 del C.G.P., establece que “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente*”, el Despacho dispondrá la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y el desglose de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutante con las anotaciones del caso.

QUINTO: Surdido lo anterior, Archívese.

SÉPTIMO: Sin costas.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 017 de Septiembre de
2020 NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO
Nº 082 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS
INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

I.A

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se haya objetado. Ordene

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47-001-4189-001-2019-00492-00

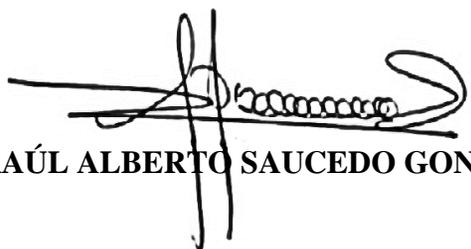
DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A Nit. 860.002.964-4

DEMANDADOS: LEONEL ENRIQUE MORDECAY ROY CC. 12.551.394

Santa Marta, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

**Notifíquese,
El Juez**


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 017 de Septiembre de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 082 Y
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

Rad. 2019-01119

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 29 de julio de 2020, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$0,00
Agencias en derecho.....	\$300.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$300.000,00

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.
Secretario

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47-001-4189-001-2019-01119-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA "DASOCA" Nit. 819.006.425-5

**DEMANDADO: CANDELARIO OSPINO PEÑA CC. 5.013.183 y MARIA LUBO NOCHE
CC. 36.537.630**

Santa Marta, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese,

El Juez

RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **017 de Septiembre de 2020**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **082** Y
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

Rad. 2019-01159

Informe: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra ejecutoriada la sentencia de fecha 29 de julio de 2020, por lo que se procede a elaborar a siguiente liquidación de costas.

Gastos procesales.....	\$0,00
Agencias en derecho.....	\$525.482,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$525.482,00

Sírvase proveer.

PEDRO M. MALDONADO P.

Secretario

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido sin que se hayan objetado, además informo que por secretaria se realizó la liquidación de costas. Ordene

Pedro M. Maldonado P.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 47.001.4189.001.2019.01159.00

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A Nit. 860.007.335-4

DEMANDADO: MAURICIO PEÑA LEON CC. 80.429.251

Santa Marta, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho dispone APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria y la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese,

El Juez


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **017 de Septiembre de 2020**
NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO Nº **082** Y
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que fue subsanado en término. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00173

Santa Marta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado libraré el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de MONICA LICETH QUIROGA TORRADO, por las siguientes sumas

- Por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$6.654.882,00), por concepto de capital correspondiente al pagaré No. 0421061000121128.
- Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$37.471,00), por otros conceptos señalados en el pagaré No. 0421061000121128.
- Por el valor de los intereses corrientes y moratorios sobre las sumas anteriores.

SEGUNDO: Lo anterior lo deberá hacer el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P.

Notifíquese.

EL JUEZ,


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA, 017 de Septiembre de 2020
NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO N°
082 Y POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA
FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR
LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho la presente demanda, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00534

Santa Marta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de SUMA SOCIEDAD COOPERATIVA LTDA y en contra de STELLA CARRILLO OVIEDO, por la suma de VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$21.399.084.00), por concepto de capital contenido en el pagaré No. 22328, más los intereses remuneratorios e intereses moratorios correspondientes, lo cual deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020

TERCERO: TENGASE a NOHEMI VILLARRUEL RANGEL como endosataria para el cobro judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 017 de Septiembre de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 082 Y
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho la presente demanda, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00535

Santa Marta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado

RESUELVE:

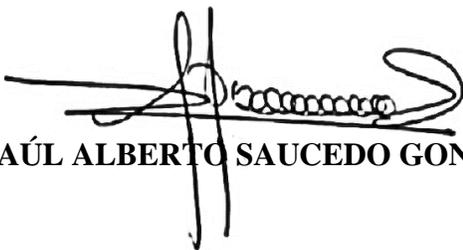
PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de JORGE ARMANDO ARAGON ROYO y en contra de FRANKLIN LINDADO ARAGON, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00), por concepto de capital, más los intereses remuneratorios e intereses moratorios correspondientes, lo cual deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020

TERCERO: TENGASE a LATINO SEXTO GONGORA COLLANTE como endosatario para el cobro judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 017 de Septiembre de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 082 Y
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho la presente demanda, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00537

Santa Marta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de NEVIS LORENA MORALES MARTINEZ y en contra de LUIS ALFREDO CANTILLO LINERO, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1.600.000.00), por concepto de capital, más los intereses remuneratorios e intereses moratorios correspondientes, lo cual deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído en la forma establecida en el artículo 291 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020

TERCERO: RECONOCER personería a RAFAEL LEONARDO PERNETT POLO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos dispuestos en el poder adosado al libelo.

Notifíquese,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **017 de Septiembre de 2020**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **082** Y
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO

Santa Marta, 16 de septiembre de 2020.

INFORME: Señor Juez, en la fecha pasó al Despacho la presente demanda, informando que correspondió por reparto. Ordene.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SANTA MARTA

RAD: 2020-00538

Santa Marta, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en el art. 82 y 422 del C.G.P., y dado que el documento que se anexa presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el juzgado

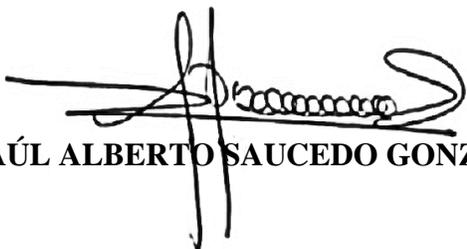
RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de CLAUDIA ISABEL GOMEZ SALGADO y en contra de ALIDA EUGENIA SOTO RADA y ROSIRIS DE JESUS DE LA HOZ CORONADO, por la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$17.360.000.00), por concepto de capital, más los intereses remuneratorios e intereses moratorios correspondientes, lo cual deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: EMPLÁCESE a ALIDA EUGENIA SOTO RADA y ROSIRIS DE JESUS DE LA HOZ CORONADO, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, 017 de Septiembre de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° 082 Y
POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO